

JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

2025/10929 Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre el nombramiento del juez de paz sustituto de Llocnou d'en Fenollet.

ANUNCIO

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 10/09/2025 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

23º.- Nombrar a Don Andreu Blesa Andreu, con DNI ****9704**, Jueza de Paz sustituto de Llocnou d'en Fenollet (Xàtiva-València), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 1 de julio de 2025, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo n.º 394/1993, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento n.º 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia".

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Llocnou d'en Fenollet dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Xàtiva; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Librense los despachos correspondientes.

València, 12 de septiembre de 2025.—El secretario de Gobierno, Rafael Lara Hernández.

